



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MARÍA MALLARINO
RESOLUCIÓN No. 4143.054.26.25 DE 2026
(Santiago de Cali, 4 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA DUPLICIDAD EN LA PUBLICACIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4143.054.26.006.2026 EN LA PLATAFORMA
SECOP II"

La Rectora de la Institución Educativa Manuel María Mallarino, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, la Ley 2195 de 2022, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, el Manual de Contratación de la Institución y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la revisión del expediente contractual se evidenció que el proceso contractual correspondiente al contrato de prestación de servicios No. 4143.054.26.006.2026 fue publicado en dos oportunidades en la plataforma SECOP II, situación originada durante el proceso de publicación electrónica, razón por la cual se hace necesario dejar constancia administrativa de dicha circunstancia para efectos de transparencia, publicidad e integridad del expediente contractual, con fundamento en.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 83 de la Constitución Política establece que las actuaciones de las autoridades públicas se presumen realizadas de buena fe.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones contractuales deberán desarrollarse conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 fortalecen la utilización de medios electrónicos para garantizar la publicidad y transparencia de la contratación estatal.

Que la Ley 1712 de 2014 impone a las entidades públicas el deber de garantizar el acceso a la información pública mediante la publicación oportuna de la información contractual.

Que la Ley 2195 de 2022 fortaleció los mecanismos de transparencia e integridad en la contratación estatal.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 dispone que las actuaciones administrativas se desarrollarán conforme a los principios de buena fe, eficacia, economía, publicidad y transparencia.

Que la Institución Educativa Manuel María Mallarino adelantó el proceso contractual bajo el régimen especial sin oferta para la celebración de la Orden de Compra No. 4143.054.26.006.2026, cuyo objeto es el "cuyo objeto consiste en prestar servicios profesionales de carácter temporal para asesoría en la contratación que realice la Institución Educativa Manuel María Mallarino", por valor de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000).

Que en cumplimiento del principio de publicidad y de las obligaciones legales de publicación de los documentos contractuales, la Institución procedió a realizar el cargue del proceso en la plataforma SECOP II.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Que durante el desarrollo del cargue de la información en la plataforma SECOP II se presentaron intermitencias y fallas técnicas que impidieron verificar oportunamente la correcta finalización del proceso de publicación.

Que, actuando bajo los principios de buena fe, transparencia y publicidad, y con el propósito de garantizar que la información contractual quedara efectivamente disponible para consulta pública, la Institución realizó nuevamente la publicación del mismo proceso contractual.

Que la doble publicación obedeció exclusivamente a circunstancias técnicas relacionadas con el funcionamiento de la plataforma SECOP II y no corresponde a la celebración de un nuevo contrato, ni implica modificación del negocio jurídico, ni genera doble obligación contractual, doble ejecución presupuestal o pago adicional alguno.

Que ambas publicaciones corresponden exactamente al mismo proceso contractual, identificado con la Orden de prestación de servicios No. 4143.054.26.006.2026, manteniendo identidad de objeto, contratista, valor, plazo, disponibilidad presupuestal y condiciones contractuales.

Que la presente Resolución tiene como finalidad dejar constancia administrativa de las circunstancias anteriormente descritas, garantizando la transparencia del expediente contractual y brindando claridad a la ciudadanía y a los organismos de control.

Que el presente acto administrativo no tiene por objeto modificar, adicionar, revocar, convalidar o subsanar la Orden de Compra No. 4143.054.26.006.2026, sino únicamente documentar una situación de carácter técnico presentada durante la publicación en SECOP II, preservando la integridad y trazabilidad del expediente contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que la doble publicación realizada en la plataforma SECOP II respecto de la Orden de prestación de servicios No. 4143.054.26.006.2026 obedeció exclusivamente a fallas técnicas e intermitencias presentadas durante el proceso de cargue de la información en la plataforma transaccional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que dicha duplicidad constituye únicamente un registro electrónico repetido del mismo proceso contractual y no configura un nuevo proceso de contratación, ni una nueva orden de compra, ni modifica el contrato celebrado, ni genera una segunda obligación contractual, presupuestal o financiera para la Institución Educativa.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de que la segunda publicación tuvo como único propósito garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales y legales de publicidad, transparencia, economía, responsabilidad, buena fe y acceso a la información pública, asegurando que el proceso contractual estuviera disponible para consulta ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO: Precisar que la doble publicación no afectó la legalidad del proceso contractual, la selección del contratista, la ejecución del objeto contractual, la apropiación presupuestal ni los derechos de terceros, por cuanto el negocio jurídico celebrado es único y conserva plena validez y eficacia jurídica.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar que la presente Resolución haga parte integral del expediente contractual y sea publicada en la plataforma SECOP II como documento



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

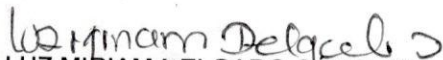
aclaratorio, con el fin de mantener la trazabilidad documental y brindar claridad frente a la duplicidad del registro electrónico.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución tiene un alcance exclusivamente aclaratorio y declarativo; en consecuencia, no modifica, adiciona, sustituye, revoca, sana ni convalida la Orden de prestación de servicios No. 4143.054.26.006.2026, la cual conserva íntegramente su validez, eficacia y fuerza obligatoria desde la fecha de su perfeccionamiento. Su única finalidad es dejar constancia administrativa de las circunstancias técnicas que ocasionaron la doble publicación del proceso en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En mérito de lo expuesto,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUZ MIRIAM DELGADO SÁNCHEZ

Rectora

Institución Educativa Manuel María Mallarino

Proyecto: Asesoría Jurídica

Revisó: Andrés Millán

Aprobó: Luz Miriam Delgado Sánchez

ORIGINAL FIRMADO